REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20113500003345 DE (09-05-2011)

Por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

FI SUPERINTEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el inciso segundo del artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado; entre las cuales, se encuentra la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL), identificada con el NIT 801-005-051-4, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, calle 16 No. 13 - 41.

SEGUNDO. Para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: "Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que "para el efecto expida el Gobierno Nacional" (resaltado fuera de texto).

TERCERO. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 del 17 de febrero de 2004 establecen normas, sustanciales y procedimentales, aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuran hechos que dan lugar a ordenar toma de posesión.

CUARTO. La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 20113500001475 del 9 de marzo de 2011, ordenó toma de posesión de la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL). En los considerandos quinto, sexto, séptimo y octavo del citado acto administrativo se explican en detalle los hechos que configuraron las causales de intervención establecidas en los literales d), e), f) y g) del numeral 1, del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las cuales establecen: "d) Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria debidamente expedidas; e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley; f) Cuando persista

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura; g) Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito".

QUINTO. El agente especial de dicha organización, doctor JOSE GUSTAVO DUQUE POSADA, mediante comunicado radicado en la Superintendencia con el número 20114400119132 del 11 de abril de 2011, presentó diagnóstico del estado actual de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL); de éste, se extrae lo siguiente:

"CONCLUSIONES INICIALES GENERALES

La organización SEMCOL CTA se encuentra inmersa en un riesgo alto Administrativo, Jurídico y Financiero, originado por la no confiabilidad en las cifras que revelan los Estados Financieros, una inadecuada gestión interna en el diseño de procedimientos generales y asignación de responsabilidades por áreas de gestión y controles internos inherentes a todos y cada uno de los procesos y programas, deficiente control interno; todo lo anterior no le permite a la administración mantener en forma permanente un control oportuno sobre los resultados económicos y sociales que se reflejan en las cifras de balance y en su estado de resultados mensual, por cuanto:

A. RIESGO FINANCIERO

- 1. Existen tres (3) Balances de prueba definitivos que reflejan diferentes situaciones financieras de la entidad, así:
- En los estados financieros reportados a Confecoop al 31 de diciembre de 2010, SEMCOL presenta un Resultado positivo excedente de \$17.453.450,00 y una pérdida de ejercicios anteriores de \$146.385.940,00, afectando el capital social de los asociados y generando quebranto patrimonial equivalente al 0.09; es decir que por cada peso que han aportado los asociados (Aporte Social), salo tienen 9 centavos a la citada fecha.
- En los estados financieros suministrados en la toma de posesión a la misma fecha y como definitivos, es decir, al 31 de diciembre de 2010, SEMCOL presenta un Resultado negativo pérdida de \$148.955.640,00 generando quebranto patrimonial del 0.01; es decir que por cada peso que han aportado los asociados (Aporte Social), solo tienen 1 centavo, es decir lo han perdido todo.
- En los terceros Estados Financieros suministrados y que fueron la base para la elaboración y presentación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en la Declaración de Ingresos y Patrimonio, SEMCOL disminuye la pérdida a \$133.789.110,00 igualmente generando quebranto patrimonial del 0210; es decir que ya por cada peso que han aportado los asociados (Aporte Social), ya no tienen ni 9 centavos, ni 1 centavo, sino 21 centavos.

Igualmente en la cuenta mayor PUC -1105 de Caja se refleja un saldo de \$16.940.188,00 que al ser conciliado con el saldo real en Caja a la misma fecha, es decir al 31 de diciembre de 2010, solo era de \$2.208.650,00, según lo manifestado por la tesorera, al solicitar a la contadora cual es la situación real de la Caja ya que en los otros dos Balances el saldo reflejado es de cero pesos, manifiesta que es un error y que entrará a verificar esta situación, la misma que a la fecha se encuentra pendiente, desconociéndose el valor real de los bienes de SEMCOL.

2. Los Aportes Sociales reflejados en el Balance al 31 de diciembre de 2010 por \$125.691.421,00 están subvalorados, por cuanto, al solicitar la base social a la contadora con sus respectivos Aportes Sociales, nos fue suministrado un reporte con 899 asociados y un total de aportes sociales de \$193.277.432,00, que al ser comparados con los aportes reflejados en el Balance oficial de \$125.691.421,00, estos están subvalorados en \$67586.01 1,00.

Al solicitar explicación a la contadora de la circunstancia, manifiesta que se presentan situaciones como:

- La entidad viene cancelando Aportes Sociales que no están contabilizados, esto se evidencia en los aportes cancelados en la sede de Pereira por \$13.621.681,00 reflejados en el balance de prueba al 31 de diciembre de 2010 con naturaleza contraria.
- La entidad a pesar de haber sido creada desde el 06 de julio de 2004, solo posee información financiera y estadística en algunos casos desde enero de 2009, lo que genera que no se tengan contabilizados algunos Aportes Sociales de esa fecha hacia atrás, generando que la entidad para el mes de enero de 2011 tenga que

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

contabdizar un gasto por valor de \$67.566.011 .00 por concepto de Aportes pagados por los asociados y no contabilizados al 31 de diciembre de 2010 e,

Igualmente sucede con el valor de Aportes Sociales pendientes por contabilizar a marzo 15 de 2011 y que según lo manifestado por la contadora falta contabilizar aproximadamente \$32 millones al gasto por el mismo concepto, es decir, a la fecha la entidad tiene un gasto que aun no es reflejado en el resultado de la entidad por aproximadamente \$100 millones para el año 2011.

- 3. En los Balances de prueba definitivos generados por el aplicativo no cuadran las cuentas auxiliares con las cuentas mayores, cito ejemplos: a) La cuenta mayor PUC 169095 refleja un saldo negativo de \$5.087205,00 (además de naturaleza contraria), cuando al sumar los saldos de las cuentas auxiliares el saldo es negativo de \$3644205,00 (también de naturaleza contraria) y b) 1,a cuenta Mayor PUC 241510 refleja un saldo por pagar de cero pesos \$0,00 y la cuenta auxiliar refleja un saldo por pagar de \$900.000,00. entre otros.
- 4. Se evidencian cuentas del Activo, Pasivo e Ingresos de naturaleza contraria.
- 5. No hay uniformidad en la estructura de las cuentas del Balance por cuanto unas estén a seis dígitos y otras a nueve dígitos.
- 6. Los hechos económicos de SEMCOL CTA son contabilizados bajo el sistema de contabilidad de caja y no de causación.
- 7. Ausencia de Informes que muestren el estado actual de las Cuentas por Cobrar de acuerdo a la morosidad presentada.
- 8. No existe ningún tipo de reporte que permita conocer información estadística, financiera y contable.
- 9. Aunado a lo anterior la entidad no cuenta con un Reglamento de Caja Menor que fije las condiciones y los criterios de manejo acorde a las normas vigentes de gastos por valores poco relevantes, es así que SEMCOL por cada gasto de \$500 efectúa un comprobante de egreso o cualquier otro tipo de documento.

Viabilidad Financiera:

De acuerdo a la información financiera reflejada en el Balance al 31 de diciembre de 2010 y reflejada en la Declaración de Ingresos y Patrimonio presentada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN se observa que la cooperativa tuvo un margen de administración bruto del 2.17%, cuando los gastos generales representan el 3.25%, es decir se presenta una pérdida operacional del 1.64% de los ingresos, sin embargo se anota que del total de gastos generales por \$407,2 millones, \$106 millones corresponden a pegos de deudas de años anteriores al 2009, así: a) \$70 millones a la DIAN y b) \$36,00 millones de deudas a Seguridad Social, pagos que están pendientes de ser verificados efectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior y de no mejorar el margen de administración SEMCOL continuará generando resultados negativos — pérdidas, las cuales seguirán siendo absorbidas por los Aportes Sociales de los asociados; en síntesis el flujo de caja que genera la cooperativa permite que la operación se desarrolle aparentemente con normalidad y cumpla sus obligaciones (aunque no en el ciento por ciento, como se anotó anteriormente ya que son canceladas con alguna mora).

En la realidad las pérdidas generadas mensualmente "se cubren" con los Aportes de los asociados, por lo tanto debe llegar el momento en que la entidad colapse financieramente.

Otros análisis:

Al 31 de Diciembre de 2010 SEMCOL presentó una pérdida del ejercicio de \$148,9 millones, sin embargo, la pérdida operacional fue de \$224,8 millones; esta situación se debió a la contabilización de Ingresos no operacionales por comisiones por valor de \$116,1 millones que corresponden a dos facturas que se hicieron a la entidad Multimedicas EPS, pero una de estas, la número 3457 del 25 de noviembre de 2010 y por valor de \$83,7 millones fue anulada en el mes de enero de 2011, el mismo que se encuentra pendiente por cobrar a la fecha y que de acuerdo a lo informado por la ex gerente Sandra Barreto Bolaños, la posibilidad de recuperación es nula, lo que significarla que en el año 2010 la pérdida del ejercido sería de \$232.6 millones y no de \$148,9 millones como se anotó anteriormente.

Los ingresos no operacionales se originaron en el contrato No 800-276-09 del 20 de octubre de 2009 que farece de la firma del representante legal de la empresa contratante, lo que significaría que dicho contrato no se

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

ejecutó aparentemente, pero si fue contabilizado en el ingreso de SEMCOL, disminuyendo las pérdidas anotadas anteriormente.

A la difícil situación Financiera de la Cooperativa se suma el hecho que la entidad no cuenta con una herramienta como lo es el Presupuesto de ingresos y gastos que le permita tomar decisiones acertadas de acuerdo a la consecución de los mismos.

Otras situaciones con la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN:

Procesos Jurídicos y otros:

La entidad fue requerida por el no pago del impuesto sobre las ventas - IVA - de períodos anteriores al año 2009, derivado de esto, las partes realizaron acuerdo de pago, el mismo que fue incumplido por SEMCOL, posteriormente se realizó otro acuerdo en forma no oficial que fue incumplido nuevamente en noviembre de 2010, el saldo por pagar actualmente de este acuerdo es superior a los \$80,00 millones, cifra que será confirmada mediante solicitud de estado de cuenta detallado solicitado a la DIAN por el Agente Especial, el mismo que recibiremos a mas tardar el 15 de abril de 2011.

Adicionalmente existen 6 expedientes proferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a SEMCOL concernientes con: a) Cinco (5) relacionados con el impuesto sobre las ventas de bimestres, de los años gravables 2005 y 2006, cuya discusión jurídica es la base y porcentaje gravable por una cuantía de \$916,1 millones y b) uno (1) donde le imponen sanción a SEMCOL por no envío de información y cuya cuantía asciende a \$58,9 millones.

Dichos expedientes fueron demandados por SEMCOL y a la fecha de este informe las etapas procesales en que se encuentran son: a) Tres están pendientes de fallo en el Circuito de Pereira y Armenia, b) Dos están pendientes del trámite de los alegatos de conclusión, previo a la sentencia ante el Tribunal Administrativa de Risaralda y c) uno pendiente de admisión de la demanda ante el Tribunal Administrativo de Risaralda.

Lo que significa que la entidad tiene una contingencia por valor de \$975,1 millones sin considerar y evaluar de acuerdo al artículo 52 del Decreto 2649 de 1993, amen al acuerdo de pago incumplido por mas de \$80 millones, para un total de \$1.055,00 millones pendientes con la DIAN.

B. RIESGO EN CUENTAS POR COBRAR:

Igualmente se pudo constatar que la entidad presenta riesgo elevado alto, generado por la escasa gestión en el cobro de los servicios que presta la cooperativa a los contrantes, toda vez que aun existen saldos por cobrar de clientes que desaparecieron del mercado, se cita algunos ejemplos con saldos al 31 de mano de 2011: a) Constructora Llanos de Pereira que le adeuda a la Cooperativa la suma de \$24.889.907,00. b) Constructora San Julián le adeuda a la Cooperativa la suma de \$24.957.781,00 y c) Supermercado Centenario le adeuda a la Cooperativa la suma de \$36.258.276,00 millones, esta última con alguna posibilidad parcial de recuperar; algunas de estas cuentas vienen desde el año 2008 y no se encuentran provisionadas de acuerdo a las normas vigentes.

La entidad al 31 de diciembre de 2010 tiene un saldo en la Cuenta mayor PUC – 1648 - Deudores por prestación de servicios, por valor de \$415,2 millones, aun no conocemos la certeza y realidad de la misma, toda vez que ha sido solicitado la conformación del saldo sin obtener respuesta por parte de la contadora.

C. RIESGO JURIDICO:

En la entidad SEMCOL CTA se observan situaciones que evidencian el incumplimiento de la normatividad vigente para las Cooperativas de trabajo asociado, entre otras, Ley 79 de 1988, Decreto 4588 de 2006. Ley 1233 de 2008 y Ley 1429 de 2010, por cuanto:

- 1. En cuanto al objeto de los contratos que se suscriben con las empresas contratantes, encontramos algunos que evidencian la realización de funciones específicas y no de procesos, cito ejemplos:
- a) Contrato N°014 del 04 de febrero de 2011 con la alcaldía del municipio de Salento, cuyo objeto dice: "... el contratista se compromete a realizar apoyo de gestión a la entidad consisten (debiendo ser consistente) en personal capacitado para desarrollar labores de aseo y mantenimiento a las oficinas de la administración Municipal, el valor del contrato es por \$7.202.130,00 y tiempo de ejecución 9 meses.
- b) Contrato N°033 del 14 de febrero de 2011 con la alcaldía del municipio de Salento, cuyo objeto dice: "...el contratista se compromete a realizar apoyo de gestión a la entidad consisten (debiendo ser consistente) en

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

personal capacitado para desarrollar labores de mantenimiento y manejo del coso Municipal el valor del contrato es por \$8.601.445,00 y tiempo de ejecución 9 meses.

- c) Contrato N° 151 del 22 de febrero de 2011 con la alcaldía de Calarca, cuyo objeto dice: "... realizar labores de conducción del vehículo oficial del despacho a los sitios asignados por el alcalde, el valor del contrato es por \$23.641 93490 con una vigencia del contrato hasta el 31 de octubre de 2011.
- d) Contrato N° 003 del 06 de enero de 2011 con la alcaldía de Calarca, cuyo objeto del contrato dice: "...Prestación de servicios para el apoyo a la gestión y asesoría en el área financiera al despacho del alcalde y dependencias asignadas por el alcalde, el valor del contrato es por \$33.600.000,00, que se pagaran \$2.800.000,00 mensuales.
- e) Contrato N° 017 del 07de Febrero de 2011 con alcaldía de Salento, cuyo objeto del contrato dice: .. El contratista se compromete a realizar apoyo de gestión a la entidad consisten (debiendo ser consistente) en personal capacitado para desarrollar actividades relacionadas con la revisión y actualización del archivo Municipal, el valor del contrato es por \$10.950.185,00 y tiempo de ejecución 9 meses.

Además se observa que al revisar la facturación correspondiente a estos contratos, estas labores son ejecutadas por una sola persona.

- 2. Al revisar los contratos que suscite la Cooperativa con las empresas contratantes se observa que la gran mayoría están encaminados a que sea una persona o personas que realicen determinadas actividades y no a la ejecución de un proceso cuyo propósito final sea un resultado especifico, cito ejemplos:
- a) Contrato N° 006 del 04 de marzo de 2011 con Empresas Publicas de Calarca EMCA ESP, el cual dice en el objeto: El contratista con personal a su cargo se obliga para con el contratante a garantizar los procesos de: proceso de operarios linieros alumbrado publico (2 personas), proceso de recepción, recaudadora (una persona), proceso servicios varios (2 personas) y proceso servicios generales galería y otros relacionados con el buen funcionamiento y uso del espacio publico de la galería.

En el punto tres del contrato dice: "... desarrollo de las actividades: designar dos personas para desarrollar las actividades de servicios varios, encargada de velar por el aseo general de las dependencias del contratante, atender el consumo de tinto, agua, aromática que se encuentran dentro de las instalaciones del contratante con amabilidad y buena presentación personal e informar oportunamente de los daños de los elementos encomendados.

Adicional se observa que el concepto de la cuenta de cobro presentada por SEMCOL al contratante dice: "... pago de nomina del 01 al 15 de enero de 2011".

b) Contrato de trabajo asociado con la Crónica Ltda., dice en el objeto: "... prestará servicios de trabajo de labor asociada. Para tal efecto SEMCOL LTDA dispondrá del personal asociado a la cooperativa para realizar las actividades requeridas.

Basado en este contrato SEMCOL CTA firma am acto cooperativo de trabajo asociado con el señor Alvaro Julián Martínez T, con número de cedula 89.009.324 y en el formato de afiliaciones y atención al cliente aparece can el cargo de jefe de sistemas de la Crónica Ltda.

- 3. La cooperativa no dispone de los medios de producción como: instalaciones, equipos, maquinaria, herramientas u otros medias para desarrollar procesos, ni existe evidencia de la firma de contratos de comodato de los mismos; en la actualidad se está diseñando un formato de contrato de comodato para cuando la entidad requiera recibir estos equipos para el desarrollo de sus actividades.
- 4. Cuando la Cooperativa envía un grupo de asociados a desarrollar actividades para las empresas, designa un líder que es el encargado de reportar a la entidad las faltas o fallas que tienen en el desarrollo de sus labores los cooperados, el cual con esta información la Cooperativa procede a hacer llamadas de atención, suspensiones, etc.

Sin embargo como la casi totalidad de los asociados son trabajadores en misión, son las empresas contratantes las que asignan los horarios, turnos, lugar de trabajo y funciones, donde se evidencia que existe subordinación de las empresas contratantes y no de la Cooperativa.

Aunque las empresas contratantes no participan en la elección directa del trabajador, si en muchos casos envía Jel perfil de las personas que necesita, igualmente se presenta el caso de que una determinada empresa que se

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

afilia como cliente de la Cooperativa con los trabajadores que tienen en el momento y estos se convierten en asociados de la entidad desempeñando las mismas funciones que venia desempeñando antes de ser asociado.

5. En cuanto a la educación en Economía Solidaria que deben recibir los asociados, observamos que un número considerable, aun no han sido capacitados, a pesar de llevar mas de seis meses de afiliados a la Cooperativa, cito ejemplo: Los asociados que laboran en la Minera Quinchia, del Municipio de Quinchia, Departamento de Risaralda que son aproximadamente 200, para estos asociados se tenía programada la capacitación para el mes de Noviembre de 2010 y según lo manifestado por la cooperativa no se llevó a cabo por las dificultades de congregados, la cual quedó aplazada para el mes de marzo de 2011, y aun sigue aplazada, sin embargo, la entidad si posee la certificación de la Fundación FUNDAMEC que dice: "...Los trabajadores asociados de la Cooperativa de trabajo asociado servicios empresariales de Colombia "SEMCOL CTA Nit 801S05.051 - 4 asistieron y aprobaron el curso básico de Economía Solidaria con énfasis en trabajo Asociado de acuerdo al Decreto 4588 de 2006 y la Ley 1233 de 2008 los días del 9,10,11,12,16,17,18 y 19 de noviembre de 2010 con una intensidad de veinte (20) horas y grupos de 50 trabajadores asociados. Se realizaron actividades teórico — practicas con su respectiva evaluación y se desarrollaron los siguientes temas incluidos los del curso básico de Economía Solidaria:..." (Resaltado nuestro) y seguido son enumeradas las actividades desarrolladas; en el mismo certificado dice: "... a continuación certificamos con el aval con énfasis en trabajo asociado a los asistentes, 200 trabajadores asociados de la Cooperativa de Trabajo Asociado Servicios Empresariales de Colombia SEMCOL CTA", (Resaltado nuestro), la certificación es firmada por la presidente de la Fundación, la señora Julia Mariela Restrepo V, con cédula número 31.157.779, cabe anotar que existe la cuenta de cobro N°081 del 30 de diciembre de 2010 y por valor de \$17.700.000,00 donde se facturan 590 avales cada uno por \$30.000,00. la entidad ha cancelado abonos por valor de \$6.560.000,00. a la fecha.

Según reporte suministrado por SEMCOL, el 55,3% de los asociados se encuentran pendientes de ser capacitados en Economía Solidaria de acuerdo a las normas vigentes.

- 6. La Cooperativa SEMCOL CTA cumple con el pago de compensaciones a sus asociados, sin embargo se presentan situaciones como:
- a) Los pagos a Seguridad Social y Aportes Parafiscales se realizan sobre el salario minino legal vigente para todos los asociados, pero existen algunos de ellos que reciben compensaciones adicionales, denominadas extraordinarias, las cuales no hacen parte de la base para efectuar ningún pago como es Segundad Social y Parafiscales como lo establece la norma.
- b) Los pagos de SEMCOL CTA a la Seguridad Social de sus asociados, dependen de la prontitud con que las empresas contratantes le cancelen igualmente a SEMCOL CTA los servicios que esta factura, es decir, si la empresa contratante se atrasa en el pago de las mismas, SEMCOL igualmente no paga la Seguridad Social de los asociados que desarrollan las actividades en dichas empresa, cito ejemplos: A la fecha existe mora en el pago de la seguridad social de los asociados que laboran en tres (3) empresas como son: a) Municipio de Calarca de febrero y marzo, b) restaurante Todo Chuletas desde marzo y C) Supermercado centenario del mes de marzo de 2011.

Adicionalmente y can relación a este tema a marzo de 2011, existe una deuda presunta con las entidades prestadoras de seguridad social por \$319,8 millones, discriminadas así: a) Por aportes a las EPS la suma de \$68.312.786,00 y b) Por aportes a los Fondos de Pensiones la suma de \$251,4 millones, deuda que hasta que no se demuestre lo contrario se presume que es cierta y cada vez se irá aumentando, con un agravante y es que SEMCOL no posee información estadística y física para efectuar dicha depuración.

- c) La Cooperativa factura a las empresas contratantes por períodos de tiempo y por número de personas, mas no por adelanto o desarrollo de un proceso.
- d) Igualmente se observa que en algunas ocasiones se cancela la Seguridad Social con días de mora, lo que ha ocasionado que las entidades prestadoras del servicio nieguen el pago de incapacidades de algunos asociados y por ende se generan gastos por incapacidades cancelados por la entidad que afectan el resultado.
- e) Actualmente se presenta una situación bastante dificil con la EPS SOS", por mora en el pago de las cotizaciones obligatorias al sistema general de seguridad social en salud por valor de \$27.339.830,00, cifra que se evidencia en comunicación de cobro prejuridico del 07 de Abril de 2011, enviada a SEMCOL por el abogado apoderado de la EPS, esta situación originó que esta entidad suspendiera las afiliaciones de 42 nuevos asociados y generó un riesgo alto para la entidad en caso de alguna novedad ya que se encontraban laborando sin seguridad social, aunado que algunos de ellos estaban laborando en empresa

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

Minera, es así, que efectivamente un asociado de esos sufrió un accidente, el cual no fue atendido por la EPS, lo que produjo que fuera atendido particularmente en una Clínica de Pereira, y los gastos fueran cancelados por la CTA SEMCOL.

A la fecha estos asociados ya fueron afiliados, aunque la deuda aun está en cobro prejuridico como ya se anoto anteriormente.

Al 09 de Abril de 2011 se encuentran pendientes por cancelar los siguientes valores por concepto de seguridad social, así: a) Del Supermercado Centenario los meses de febrero y marzo por \$3.601.000,00, b) Restaurante todo Chuletas el mes de marzo por \$1.709.380,00 y c) Alcaldía de Calarca el mes de marzo por \$17.000.000,00.

f) Existen algunos casos donde la cooperativa le cancela al asociado menos de un salario mínimo legal mensual vigente, es el caso del contrato 014 del 04 de febrero de 2011 que anotamos en el punto 1 y que corresponde a la persona de aseo de las oficinas de la administración del Municipio de Salento, solo le pagan \$674.522,00 mensuales, equivalente al 75.8% de lo que legalmente le corresponde, contraviniendo el artículo 3º de la Ley 1233 de 2008.

D. RIESGO ADMINISTRATIVO:

Por su parte el riesgo administrativo de la entidad se ve reflejado en la poca gestión adelantada por la administración en temas como: Evaluación de cuentas por cobrar y riesgo de liquidez, determinación de indicadores de gestión, políticas de recuperación de ingresos por prestación de los servicios, crecimiento de aportes, ausencia de planeación dirigida al progreso de la entidad y la falta permanente de actualización y elaboración de manuales y reglamentos que se ajusten a la normatividad vigente como en la actualización del aplicativo o software existente que le permita a la entidad un manejo confiable en sus operaciones.

Aunado a lo anterior y como ya se dijo, la entidad no cuenta con un presupuesto como herramienta que le permita tomar decisiones acertadas de acuerdo a sus necesidades.

La entidad se encuentra en un riesgo administrativo alto, ya que a pesar de haber iniciado el desarrollo de su objeto social desde el 15 de Junio de 2004, no cuenta con información financiera, contable y estadística de sus operaciones de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, solo para los años 2009, 2010 y 2011 posee alguna, mas no en el ciento por ciento.

Además se observa:

- 1. Los recursos son utilizados sin ninguna reglamentación.
- 2. Los documentos contables no poseen las firmas de quien elabore, revisa, contabiliza y aprueba, como tampoco de los beneficiarios del pago, evidenciando deficiencias en el control interno.
- 3. El registro de la información contable es por el sistema de contabilidad de caja y no causación, en contradicción al Decreto 2649 de 1993.
- 4. No conocemos la evidencia de que exista un archivo general centralizado y organizado cronológicamente de toda la información contable y estadística, por cuanto se solicita información sobre temas específicos o documentos que deben reposar en archivos organizados y estos no son suministrados.
- 5. Algunas de las carpetas y documentos que fueron colocados a mi disposición no presentan organización adecuada y actualizada (cronológica o consecutivamente) o no existen los documentos.
- 6. Ausencia de la evidencia técnica que soporte en forma adecuada y consistente el procedimiento utilizado por la administración de causar mensualmente las compensaciones de sus asociados.

CONCLUSIONES FINALES DE RIESGOS:

La operatividad manual de las actividades que realiza SEMCOL para dar cumplimiento al desarrollo del objeto social y la carencia de un software que garantice la confiabilidad en la información y la deficiencia de control interno, expone a la entidad a un riesgo financiero demasiado alto.

Cabe anotar que la entidad maneja un aplicativo llamado "SYSCAFE" que aparentemente no fue parametrizado de acuerdo a las necesidades de la entidad, ni manejado con la Información contable de acuerdo a las normas vigentes y técnicas".

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

SEXTO. Del informe de gestión citado en el considerando anterior, podemos inferir que la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL) no está en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social, lo cual impide que se logren subsanar los hechos que sirvieron de sustento para configurar las causales de intervención mencionadas en los literales d), e), f) y g) del numeral 1, del artículo 114 ibídem.

SEPTIMO. Sumado a las causales de intervención que se mencionan con antelación, el agente especial logró evidenciar hechos que configuran la causal establecida en el literal g), del numeral 1, del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la cual establece: "Cuando se reduzca su patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito"

Tal situación tiende a empeorar si consideramos el hecho que la información financiera de dicha organización debe ser ajustada con registro de provisiones y reclasificaciones al valor real de la operación, incrementando el monto de las pérdidas y por ende afectando en mayor porcentaje el capital social de ésta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Tomar posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL), identificada con el NIT 801-005-051-4, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, calle 16 No. 13 - 41, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente la medida al agente especial, doctor JOSE GUSTAVO DUQUE POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.350.070, quien actúa en calidad de representante legal de la intervenida, y al revisor fiscal, doctora DORALBA MUÑOZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.693.152.

ARTÍCULO TERCERO. La medida preventiva consignada en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecida en el artículo tercero de la Resolución 20113500001475 del 9 de marzo de 2011, se ratifica; en el sentido que, durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como liquidador al doctor JOSE GUSTAVO DUQUE POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.350.070, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida; y, como contralor a la doctora DORALBA MUÑOZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.693.152.

ARTICULO QUINTO. Con fundamento en el literal b), del artículo 9.1.1.1.1, del capítulo 1, título 1, libro 1, parte 9, del Decreto 2555 de 2010, inscribir en el registro que lleva la Superintendencia de la Economía Solidaria el presente acto administrativo; así como, la designación del liquidador y contralor citados en el artículo anterior.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la organización SEMCOL la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

ARTICULO SÉPTIMO: Las medidas preventivas obligatorias preceptuadas en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, numeral 1, del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecidas en el artículo

Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para liquidar la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS EMPRESARIALES DE COLOMBIA (SEMCOL)

octavo de la Resolución 20113500001475 del 9 de marzo de 2011, se mantienen vigentes durante el proceso de toma de posesión que se ordena en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El liquidador, en uso de sus facultades legales, deberá expedir las comunicaciones mencionadas en el artículo 9.1.1.1.1 ibídem.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al liquidador y contralor que cumplan y procedan conforme lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510 de 1999, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010, Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

ARTÍCULO NOVENO: Los honorarios del liquidador y contralor se fijarán acorde con la facultad establecida en el Decreto 617 de 2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución número 247 del 5 de marzo de 2001 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria; los cuales, serán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar en un (1) año el término para adelantar el proceso de toma de posesión para liquidar SEMCOL, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el liquidador debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

PARÁGRAFO. Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Ordenar al liquidador la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la posesión, el liquidador deberá presentar plan de ejecución del proceso de liquidación de la organización en cita.

ARTICULO DECIMOCUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de ésta, en la forma establecida en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09-05-2011

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO

Superintendente

F Herez / BDM / Jack / WRL